

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 30 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0008-2025	

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN
DESIGNADO PARA LA PROVISIÓN DE UN DOCENTE TITULAR AGREGADO 1 PARA
LAS ASIGNATURAS DE BALANCE DE MATERIA Y ENERGÍA; OPERACIONES
UNITARIAS I (MANIPULACIÓN DE SÓLIDOS)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, dispone “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, dispone “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, conmina: “Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (...) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: “Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución”;

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 30 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0008-2025	

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa.

Que, el artículo 40 del Reglamento de Escalafón del Consejo de Educación Superior, manifiesta: “Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no. Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Escalafón del Consejo de Educación Superior, dispone: “Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”;

Que, el artículo 35 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca, indica: Requisitos para el ingreso del personal académico titular agregado 1. - Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: a) Requisitos de formación: 1. Tener título de doctorado, Ph.D., o su equivalente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; o tener el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior; 2. Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano; y, 3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. b) Requisitos de docencia: 1. Tener promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia; y, 2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior.

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 30 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0008-2025	

De contar con el grado académico de Ph.D. en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior. c) Requisito de producción académica o artística: 1. Haber producido al menos tres (3) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos tres (3) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas. La Universidad de Cuenca podrá exigir hasta seis (6) productos académicos o artísticos relevantes y/o criterios de calidad específicos en función del campo del conocimiento en el que se desempeñará el personal académico. d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad: 1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años, e) Haber ganado el respectivo concurso de méritos y oposición. f) Los demás requisitos académicos determinados en las respectivas bases de cada concurso de méritos y oposición, mismos que respetarán y garantizarán siempre el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación”

Que, el artículo 34 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular dispone: “Requisitos de postulación para profesor titular a tiempo completo, agregado 1. El concurso para profesor titular a tiempo completo, agregado 1, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Tener título de doctorado, Ph.D., o su equivalente reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”. El requisito de PhD, en el caso de Medicina y Odontología, se podrá reemplazar por el título equivalente, conforme la Disposición General Quinta del Reglamento General de Carrera y Escalafón. b) Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del postulante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano. c) Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos. d) Haber obtenido un promedio mínimo de setenta y cinco por ciento (75%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia. e) Tener al menos cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación. f) Haber producido al menos tres (3) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos tres (3) artículos en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas. g) Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años.”

Que, el artículo 25 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular manifiesta: “**Calificación de la exposición oral o demostración teórico-práctica.** - Terminada la exposición de cada concursante, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá de inmediato a calificarla de acuerdo con los criterios de calificación o rúbrica establecidos para el efecto. Esta prueba será calificada de conformidad con los rangos determinados en este procedimiento, debiendo el concursante obtener el mínimo requerido para continuar en el concurso. La nota final podrá establecerse por consenso, o en caso contrario será el resultado del promedio de las calificaciones

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 30 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0008-2025	

establecidas por los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso. En uno u otro caso los miembros de la Comisión deberán fundamentar por escrito la nota asignada; de no haber consenso, se deberá dejar constancia en el acta respectiva. La calificación individual será informada a cada concursante al final de su exposición. Las actas de resultados de la exposición oral o demostración teórico-práctica serán notificadas a los concursantes, dentro del término de dos (2) días luego de haber terminado la calificación de todas las pruebas y no será susceptible de recalificación”

Que, el artículo 36 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular indica: “Fases del Concurso para profesor titular a tiempo completo. - El concurso para profesor titular a tiempo completo, agregado 1 o principal 1, se llevará a cabo mediante dos fases: méritos y oposición. La **fase de méritos** consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes. Esta fase tendrá un peso del 40% para la postulación a profesor Agregado 1 y del 50% para profesor Principal 1 del total de la calificación del concurso. Las puntuaciones obtenidas se ponderarán de acuerdo al siguiente criterio: 1. En caso de que ningún concursante obtenga una puntuación mayor a 40 puntos (para Agregado 1) y 50 puntos (para Principal 1), la puntuación de méritos obtenida será sumada directamente a la puntuación de la fase de oposición. 2. Cuando alguno de los aspirantes obtenga una puntuación mayor a 40 puntos (para Agregado 1) y 50 puntos (para Principal 1), al aspirante que tenga la mayor puntuación se le asignará una calificación de 40 o 50 puntos, respectivamente. La calificación de los demás concursantes se calculará en la misma proporción (...)”

Que, el artículo 41 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular indica: “La calificación final del concurso, se obtendrá sumando la nota obtenida en la fase de oposición ponderada al 60% para la postulación a profesor Agregado 1 y al 50% para la postulación a profesor Principal 1, más la nota obtenida en la fase de méritos”

Que, el artículo 47 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular manifiesta: “**Calificación de la prueba oral o demostración práctica.** - Terminada la exposición de cada concursante, la Comisión de Evaluación del Concurso procederá de inmediato a calificarla de acuerdo a la rúbrica y al plan de calificación establecidos, siguiendo lo establecido en el Art. 25 de este procedimiento”

Que, el artículo 48 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular manifiesta: “**Desarrollo de la exposición del proyecto de investigación.** - La exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado el concursante, podrá ser rendida siempre y cuando el aspirante haya cumplido los mínimos en las demás etapas de oposición y se efectuará en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de los resultados de la prueba oral o demostración práctica. Previo a la exposición, los aspirantes deberán conocer los criterios o rúbrica con los que serán evaluados. La exposición del proyecto de investigación durará 30 minutos, y 30 minutos adicionales para responder preguntas de la Comisión; se realizará respetando el orden de inscripción.”

Que, el artículo 49 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, dispone: “**Artículo 49.- Calificación de la exposición del proyecto de investigación.** - La calificación se efectuará al final de cada exposición. La nota final podrá establecerse por consenso, o en caso contrario será el resultado del promedio de las calificaciones establecidas por los miembros de la Comisión; de no haber consenso, se dejará constancia en el acta respectiva. El aspirante

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 30 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0008-2025	

deberá obtener el mínimo requerido para continuar en el proceso de selección. La calificación individual constante en los criterios de evaluación o la rúbrica será informada a cada concursante al final de su exposición, para constancia el concursante firmará la mencionada rúbrica conjuntamente con los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso y la secretaria abogada o el secretario abogado de la Unidad Académica correspondiente. Las actas de resultados de la exposición del proyecto de investigación serán notificadas a los concursantes, dentro del término de dos (2) días luego de haber terminado la calificación de todas las exposiciones y no será susceptible de recalificación.”

Que, el artículo 50 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, dispone: “Resultados fase de oposición. - Los resultados finales de la fase de oposición serán publicados en la página web de la Universidad, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación o la dependencia correspondiente. Una vez concluida la fase de oposición, la Comisión de Evaluación de Concurso en el plazo máximo de 24 horas, deberá proceder a realizar la ponderación de las calificaciones y establecer los cuadros finales. La Comisión de Evaluación podrá de oficio o a petición de parte, corregir errores de cálculo u otros de orden de carácter formal. La Comisión de Evaluación del Concurso notificará a todos los concursantes con el acta de resultados finales dentro del término de dos (2) días a partir de la publicación de resultados de la fase de oposición, a través del correo electrónico señalado en su solicitud”

Que, mediante convocatoria publicada de 07 de mayo de 2025, se requirió lo siguiente:

Facultad de Ciencias Químicas: Carrera de Ingeniería Química	Docente Titular Agregado 1	Tiempo Completo - 40H	1	Ingeniería, Industria, Construcción	TERCER NIVEL: Ingeniero Químico; y, CUARTO NIVEL: PhD o doctorado afín al área del concurso	Mínimo 4 años de experiencia como docente en educación superior; acreditar al menos el 75% de resultado de la evaluación de desempeño académico de los 2 últimos años, más todos los requisitos contemplados en el artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES. ASIGNATURAS : Balance de materia y energía: ACD 2h, APE 4h dos grupos de práctica Operaciones unitarias I (manipulación de sólidos): ACD 2h y APE 4h dos grupos de práctica Planificación y evaluación: 3h Centro docente: 1h Tutor trabajo de titulación: 4h Investigación / química aplicada: 20h TOTAL: 40 HORAS/SEM
--	----------------------------	-----------------------	---	-------------------------------------	--	--

Que, mediante resolución No. RES-UC-FCQ-CECMO-0002-2025 de esta comisión de evaluación, otorgada el 11 de junio de 2025, dispuso: “(...) Artículo 2.- Concluir que, se ratifica la declaratoria como IDÓNEOS a los siguientes aspirantes: TSAI GARCIA PEREZ, portadora de la cédula de identidad No. 1715551022. BURGOS GEOVANNY GORDILLO GUAMBAÑA, portador de la cédula de identidad No. 0301925343”

Que, mediante resolución No. RES-UC-FCQ-CECMO-0003-2025 de esta comisión de evaluación, otorgada el 16 de junio de 2025, dispuso: “**Artículo 1.-** Luego de la revisión detallada de los documentos entregados por los postulantes, esta Comisión de evaluación, en virtud de lo establecido en el artículo 36 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, ESTABLECE el siguiente puntaje en la fase de méritos:

CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PUNTAJE OBTENIDO	PONDERACIÓN /40
1715551022	TSAI GARCIA PEREZ	67.25 puntos	40
0301925343	BURGOS GEOVANNY GORDILLO GUAMBAÑA	36.50 puntos	21.71

Que, mediante resolución No. RES-UC-FCQ-CECMO-0004-2025 de esta comisión de evaluación,

Tel.: (593-7) 413-4520 | Ext:3704 | Email: irina.tapia@ucuenca.edu.ec | www.ucuenca.edu.ec

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 30 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0008-2025	

otorgada el 02 de julio de 2025, indica: “**Artículo 1.-** Luego de la revisión detallada del examen escrito rendido por la postulante y la rúbrica generada en el momento procesal oportuno, esta Comisión de evaluación, ESTABLECE la siguiente calificación: (...) Por tanto, luego del análisis de la prueba rendida por la única postulante que se presentó a esta evaluación, la Comisión acuerda por consenso la siguiente calificación:

CÉDULA DE IDENTIDAD / PASAPORTE	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PUNTAJE OBTENIDO /40 puntos
1715551022	TSAI GARCIA PEREZ	32.62/40 puntos
0301925343	BURGOS GEOVANNY GORDILLO GUAMBAÑA	No se presenta

Artículo 2.- Las solicitudes mediante las cuales se presenten los recursos de reconsideración a la puntuación asignada, se entregarán mediante documento impreso suscrito por el postulante y dirigido a la Presidente de esta Comisión de Evaluación, Ing. María Eulalia Vanegas Peña PhD, del 3 al 7 de julio de 2025 en la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas, mismas que, señalarán los argumentos de hecho y de derecho en los que se fundamente su pretensión. Los concursantes podrán impugnar únicamente los resultados de su prueba escrita. **Artículo 3.-** Habiéndose superado el puntaje mínimo requerido, en atención a la disposición contenida en el inciso cuarto del artículo 22 del procedimiento aplicable, se fija el día **martes 15 de julio a las 10h00** en la oficina de la Secretaría Jurídica de la Facultad de Ciencias Químicas en el Campus Balzay, lugar donde se llevará a cabo el sorteo del tema para la exposición oral o demostración práctica, día en el que se notificará además la fecha y hora en que se llevará a cabo la indicada exposición. A esta diligencia acudirá la postulante y la Presidenta de la Comisión”

Que, mediante resolución No. RES-UC-FCQ-CECMO-0005-2025 de esta comisión de evaluación, otorgada el 15 de julio de 2025, indica: “**Artículo 1.-** En cumplimiento del sorteo de ley realizado el 15 de julio de 2025, y con base en las competencias de esta Comisión, conforme lo dispuesto en el artículo 24 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, se comunica que el tema único sorteado para la exposición oral o demostración teórico-práctica es el siguiente: 1. Sílabo de operaciones unitarias. Capítulo 400. Operaciones unitarias de trituración y molienda. Tema 401. Clasificación general de las operaciones unitarias de trituración y molienda 2. Leyes de desintegración. Ley general de la energía. Teoría de Rittinger. Ley de Kick. Ley de Bond. Determinación del Índice de Bond. **Artículo 2.-** En coordinación con el Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Químicas, se establece que la exposición oral se llevará a cabo el día viernes 18 de julio de 2025, a las 09h00, en el aula B304, con la presencia de los siguientes estudiantes que han aprobado las asignaturas objeto del concurso: (...) **Artículo 3.-** La exposición oral será de carácter público, versará exclusivamente sobre el tema sorteado, y tendrá una duración mínima de una (1) hora y máxima de dos (2) horas. Se respetará el orden de inscripción de los postulantes. Previamente al inicio de su intervención, la postulante deberá entregar el plan de clase correspondiente. Los estudiantes deberán asistir de manera presencial al aula y horario indicados. Al finalizar la exposición, tanto la Comisión de Evaluación como los estudiantes podrán formular preguntas a la concursante. Las respuestas a estas preguntas serán consideradas como parte de la evaluación. En caso de ausencia o retraso de la concursante al momento de rendir la prueba, se entenderá que desiste de su participación, quedando fuera del concurso, sin que proceda recurso administrativo alguno”

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 30 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0008-2025	

Que, mediante resolución No. RES-UC-FCQ-CECMO-0006-2025 de esta comisión de evaluación, otorgada el 22 de julio de 2025, dispuso: “Con base en los criterios y comentarios presentados por los estudiantes convocados, así como en base a la rúbrica de evaluación diseñada para el efecto, DETERMINA lo siguiente: (...)”

Por tanto, la calificación obtenida por la postulante luego de la revisión correspondiente, es la siguiente:

NOMBRE	No. DE CÉDULA	CALIFICACIÓN SOBRE 30 PUNTOS
TSAI GARCIA PEREZ	1715551022	28.80/30

Artículo 2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 ibídem, se convoca a la postulante a presentarse el día jueves 24 de julio de 2025, a las 15h30, en la sala de sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas, ubicada en el Campus Balzay de la Universidad de Cuenca, a fin de que lleve a cabo la exposición del proyecto de investigación, creación o innovación que haya dirigido o en el cual haya participado.

La presentación del proyecto tendrá una duración de treinta (30) minutos, seguida de un espacio adicional de treinta (30) minutos destinados a responder las preguntas formuladas por los miembros de la Comisión de Evaluación. La evaluación de esta diligencia se realizará conforme a la siguiente rúbrica (...)”

Que, mediante anexo 03-01 elaborado y suscrito en la forma determinada en el artículo 49 del Procedimiento para concurso público de méritos y oposición para el ingreso del personal académico titular, se comunicó al postulante respecto el puntaje asignado en esta fase del proceso.

Que, mediante resolución No. RES-UC-FCQ-CECMO-0007-2025 de esta comisión de evaluación otorgada el 28 de julio de 2025, dispuso: “**Artículo 1.-** COMUNICAR a la postulante de manera oficial con la calificación otorgada en la exposición del proyecto de investigación desarrollada el 25 de julio de 2025, siendo la siguiente (...) Por tanto, la calificación asignada a la postulante **TSAI GARCÍA PEREZ** en la exposición del proyecto de investigación es la siguiente:

NOMBRE	No. DE CÉDULA	CALIFICACIÓN SOBRE 30 PUNTOS
TSAI GARCIA PEREZ	1715551022	28/30

La comisión de evaluación designada para el concurso de méritos y oposición convocado por la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, con el voto a favor de todos los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizando la ponderación respectiva en la forma determina en la norma aplicable para el efecto, ESTABLECER el siguiente cuadro de resultados finales de la fase de oposición respecto la única postulante que ha cumplido con el mínimo establecido para cada etapa del proceso:

Tel.: (593-7) 413-4520 | Ext:3704 | Email: irina.tapia@ucuenca.edu.ec | www.ucuenca.edu.ec

	UNIDAD JURÍDICA	Versión: 1 Vigencia desde: 30 de julio de 2025
	PROCESO DE GESTIÓN	
	RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN	
	Código: RES-UC-FCQ-CECMO-0008-2025	

NOMBRE	No. DE CÉDULA	PUNTAJE PRUEBA ESCRITA	PUNTAJE PRUEBA ORAL	PUNTAJE EXPOSICIÓN PROYECTO	TOTAL OPOSICIÓN	TOTAL PONDERADO
TSAI GARCIA PEREZ	1715551022	32.62/40	28.80/30	28/30	89.42/100	53.65/60

Artículo 2.- Con base en la ponderación realizada en el cuadro precedente, ESTABLECE el cuadro de puntajes finales de este concurso, siendo el siguiente:

NOMBRE	No. DE CÉDULA	CALIFICACIÓN MÉRITOS	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	PUNTAJE FINAL
TSAI GARCIA PEREZ	1715551022	40/40	53.65/60	93.65/100

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todos los concursantes y a la Comisión de Evaluación designada.

Dado en sesión, a veintinueve de julio del año dos mil veinte y cinco.



Abg. Irina Tapia Peralta
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN